



# Resolución Directoral

N° 286-2021-DRSJ/OEGDRH

Huancayo, 16 de Diciembre del 2021

**VISTOS:** El Memorandum N° 1255-2021-GRJ-DRSJ-DG e Informe N° 161-2021-GRJ-DRSJ-CTC, que contiene los documentos que sustentan la categorización, emitido por el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA JUNIN; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la autoridad de salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgo relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificara periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

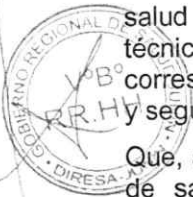
Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, asimismo, el artículo 8° del mencionado Reglamento establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrá un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, en ese orden de ideas, los establecimientos de salud y servicios, médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 100° del reglamento antes mencionado;

Que, por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGPSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categoría de Establecimientos del Sector Salud" cuyo numeral 6.1.1. establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;



Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA Junín, reconfirmado con Resolución Directoral N° 1187-2021-DRSJ/OEGDRH, señala que el establecimiento de salud CLINICA SANTA CRUZ con código 00018777, luego de evaluarse la existencia de la Unidad Productora de Servicios de salud, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial Regional N° 177-2020-GRJ/GGR y;

Estando a lo Informado a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación del Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Salud Junín.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ASIGNAR la CATEGORIA I – 3** al establecimiento de salud SIN población asignada con nombre comercial **CLINICA SANTA CRUZ** con **Código Único de IPRESS 00018777**, cuya razón social es: **SANTA CRUZ CORPORATION S.A.C., RUC: 20573803818**, y ubicado en AV. DANIEL ALCIDES CARRION N° 1545, Distrito: Huancayo, Provincia: Huancayo, Departamento: Junín.-----

**Artículo Segundo.-** La IPRESS señalada en el artículo primero de la presente Resolución, según la categoría asignada, cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud - UPSS y actividades de atención directa o de soporte siguiente:

**UPSS : CONSULTA EXTERNA**

**PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO CLÍNICO)**

**ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE:**

- ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
- REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
- DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN
- REGISTROS DE ATENCIÓN DE SALUD DE LA INFORMACIÓN
- SALUD AMBIENTAL
- SALUD OCUPACIONAL

**PROCEDIMIENTOS:**

- ANALISIS DE LABORATORIO
- EVALUACION PSICOLOGICA
- EVALUACION VISUAL
- EVALUACION AUDITIVA
- EVALUACION CLINICA

**Artículo Tercero.-** La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.-----

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Junín comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.-----

**Artículo Quinto.-** Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Junín comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizara la información.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



*Interesado*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**NOTIFICACION N° 154-2021-GRJ-DRSJ-CTC**

**A :** **Crisanto Cesar LAUREANO VASQUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPRESS "CLINICA SANTA CRUZ"**

**ASUNTO :** **ENTREGA DE RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN.**

**FECHA :** **Huancayo, 23 de diciembre del 2021.**

Por medio del presente me dirijo a Usted.; para saludarlo cordialmente y a la vez proceder a hacer la entrega de la **Resolución Directoral N° 1286-2021-DRSJ/OEGDRH** con fecha **16 de diciembre** del presente de la IPRESS "**CLINICA SANTA CRUZ**", con la categoría asignada **I-3**, ya que cuenta con los criterios mínimos para acceder a dicha clasificación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN  
.....  
*Lic. Enf. Giselle Velásquez Camarra*  
C.E. 55510  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS



*Cesar Laureano Vasquez*  
*43799691*



|     |          |
|-----|----------|
| REG | 05332301 |
| EXP | 03545840 |